



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0271-M

Fechas de publicación 15, 16 y 17 de septiembre de 2025

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	2025-DMT-012608 EPMMOP-GAF-2025-0373-O	RESOL-DMT-UPRT-2025-005496	Sin información	CÁCERES CÁCERES MARÍA DOLORES	No aplica



TRÁMITES No. EPMMOP-GAF-2025-0373-O
ASUNTO: SE ATIENDE PETICIONES
CONTRIBUYENTE: VARIOS

HOJA DE CONTROL No. 2025-DMT-012608
RESOL-DMT-UPRT-2025-005496
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: *“(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario, señala: *“Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”*

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala: *“La autoridad que instaure un procedimiento o que lo trámite, de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento”*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, con fecha 28 de junio del 2025, el Econ. Jaime Rigoberto Torres Heredia, Gerente Administrativo Financiero, de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, remitió el oficio No. EPMMOP-GAF-2025-0373-O, que de acuerdo al informe técnico No. CEM-2025-019-INF, suscrito el 27 de junio del 2025, solicita la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales de los predios No. 2044, 1366191, 0159004, 5055099, 5006401, 5175075, 5032574, 5059655, 5026916, 5031414, 5097465, 5001177, 380396, 380424, 5093627 y 3762402 por los años 2023 y 2025, según corresponda.

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

El artículo 128 del Código Orgánico Tributario señala que son admisibles todos los medios de prueba que la ley establece.

1.1 El Gerente Administrativo Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, como parte integrante de la solicitud presenta la siguiente documentación:

1.1.1 Oficio Nro. EPMMOP-GAF-2025-0373-O de fecha 28 de junio del 2025 e Informe técnico No. CEM-2025-019-INF.



2. RESPECTO A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

2.1 El artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario, señala: *“El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de la obligación tributaria (...)*

(...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario (...)”.

2.2 El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: *“El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública”.*

2.3 El artículo 575 ibídem dispone: *“Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública...”*.

2.4 El artículo 576 ibídem dispone: *“La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras”.*

2.5 El artículo 578 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas.”*

2.6 El artículo 1802 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala: *“La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, realizará la distribución del costo de la obra pública, con la determinación de los montos por predio, para la emisión de las obligaciones tributarias correspondientes, siendo responsable para todos los efectos de la determinación de este tributo y del envío de la información a la Dirección Metropolitana Tributaria.*

Cuando sea del caso, será la encargada de recopilar la información respectiva de las obras de alcance distrital que realizaren otras dependencias o entidades del Municipio de Quito, quienes una vez terminada la obra, remitirán obligatoriamente una copia de las actas de recepción parcial, provisional o definitiva de las obras ejecutadas, dentro de los sesenta días hábiles, a partir de la suscripción del acta.

La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, procederá a determinar la Contribución Especial de Mejoras de alcance distrital para todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito, conforme el cálculo establecido en la presente normativa, cuyos valores se remitirán con la debida anticipación para que la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a la emisión de las órdenes de cobro, conforme lo dispuesto en el presente Capítulo.

La información que no fuere entregada dentro de los plazos señalados o no sea actualizada oportunamente, acarreará responsabilidades legales para el titular de la unidad o dependencia ejecutora, así como para los responsables de proporcionar los valores determinados para la emisión de la contribución especial de mejoras.”

Consecuentemente, considerando lo expuesto en la documentación antes mencionada, la Dirección Metropolitana Tributaria acoge lo solicitado por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, de conformidad con los antecedentes, normativa y análisis expuestos en los numerales que preceden; y,

Por lo expuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria;

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito y/u Obras Locales; de conformidad con la documentación adjunta a las peticiones por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detalla en el cuadro a continuación por cada uno de los contribuyentes, predios y años:

No.	PREDIO	PROPIETARIO	AÑO	ACCIONES
INFORME TÉCNICO No. CEM-2025-019-INF				
Oficio Nro. EPMMOP-GG-SG-2025-5147-E				
1	2044	VACA CASTRO ANA MARIA	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales manteniendo el valor por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 2044 a nombre de VACA CASTRO ANA MARIA.



Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-4572-E				
2	1366191	CACERES CACERES MARIA DOLORES	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 1366191 a nombre de CACERES CACERES MARIA DOLORES.
				*EMITIR el valor de USD \$ 5,04 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 1366191 a nombre de CACERES CACERES MARIA DOLORES
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-5653-E				
3	159004	SAGBA TORRES JOSE LUIS	2024	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales y Locales del año 2025 por el predio No. 159004 a nombre de SAGBA TORRES JOSE LUIS.
				*EMITIR el valor de USD \$ 0,75 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obra Distrital del predio No. 159004 a nombre de SAGBA TORRES JOSE LUIS.
Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0052-R				
4	5055099	COLLAGUAZO MANYA FRANCISCO HRDS	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5055099 a nombre de COLLAGUAZO MANYA FRANCISCO HRDS.
				*EMITIR el valor de USD \$ 0,70 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5055099 a nombre de COLLAGUAZO MANYA FRANCISCO HRDS.
Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0089-R				
5	5006401	NUÑEZ TERAN EDMUNDO MARCELO Y OTROS	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5006401 a nombre de NUÑEZ TERAN EDMUNDO MARCELO Y OTROS.
				*EMITIR el valor de USD \$ 1,85 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5006401 a nombre de NUÑEZ TERAN EDMUNDO MARCELO Y OTROS
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-5568-E				
6	5175075	RODRIGUEZ BARRERA OLGA YOLANDA	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5175075 a nombre de RODRIGUEZ BARRERA OLGA YOLAN.
				*EMITIR el valor de USD \$ 32,83 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5175075 a nombre de RODRIGUEZ BARRERA OLGA YOLANDA
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-5018-E				
7	5059655	TOSCANO MEJIA ANGEL ABRAHAM	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5059655 a nombre de TOSCANO MEJIA ANGEL ABRAHAM.
				*EMITIR el valor de USD \$ 33,16 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5059655 a nombre de TOSCANO MEJIA ANGEL ABRAHAM.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-4921-E				
8	5026916	ROMO GUEVARA MESIAS ROLANDO	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 del predio No. 5026916 a nombre de ROMO GUEVARA MESIAS ROLANDO.
				*EMITIR el valor de USD \$ 31,88 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5026916 a nombre de ROMO GUEVARA MESIAS ROLANDO.
Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0128-R				
9	5031414	LEON CESAR TIMOLEON	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del año 2025 por el predio No. 5031414 a nombre de LEON CESAR TIMOLEON.



				*EMITIR el valor de USD \$ 128,40 por el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5031414 a nombre de LEON CESAR TIMOLEON.
Resolución No. GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0051-R				
10	5097465	CUICHAN HARO JOSE RICARDO	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito, del año 2025 por el predio No. 5097465 a nombre de CUICHAN HARO JOSE RICARDO *EMITIR el valor de USD \$3,70 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras en el Distrito del predio No. 5097465 a nombre de CUICHAN HARO JOSE RICARDO.
Oficio No. GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0494-R				
11	5001177	SALAZAR RAVE CARLOS ANDRES Y OTRA	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 5001177 a nombre de SALAZAR RAVE CARLOS ANDRES Y OTRA. *EMITIR el valor de USD \$ 2.25 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5001177 a nombre de SALAZAR RAVE CARLOS ANDRES Y OTRA.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-5571-E				
12	0380396	VASQUEZ QUILUMBA PEDRO	2023	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por Obras en el Distrito, del año 2023 por el predio No. 0380396 a nombre de VASQUEZ QUILUMBA PEDRO.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-2084-E				
13	3762325	PLAZA JARA SEGUNDO ENRIQUE	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por concepto de Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 3762325 a nombre de PLAZA JARA SEGUNDO ENRIQUE.
	3762351	INGA CURICHO OSCAR ISMAEL	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por concepto de Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 3762351 a nombre de INGA CURICHO OSCAR ISMAEL
	3762395	GARCIA TARIRA NELSON DESIDERIO	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por concepto de Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 3762395 a nombre de GARCIA TARIRA NELSON DESIDERIO.
	3762402	CURICHO CENTENO LUIS DAVID	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Locales conservando el valor por concepto de Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 3762402 a nombre de CURICHO CENTENO LUIS DAVID.
Oficio No. EPMMOP-GG-SG-2025-5832-E				
14	5093627	TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,3350% DDYAA)	2025	*DAR DE BAJA el valor emitido por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales, del año 2025 por el predio No. 5093627 a nombre de TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,3350% DDYAA) *EMITIR el valor de USD \$ 6,59 para el año 2025, por concepto de Contribución Especial de Mejoras por Obras Distritales del predio No. 5093627 a nombre de TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA (83,3350% DDYAA)

3. **INFORMAR** al señor CACHUMBA PEDRO NUNCIO que respecto a la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras correspondiente al predio No. 5032574 del año 2025, al haber efectuado el pago del tributo en mención, esta se encuentra extinta de conformidad a lo establecido en el número 1 del artículo 37 del Código Orgánico Tributario.
4. **INFORMAR** a los peticionarios que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo. De existir un acto doloso de simulación, ocultación, omisión, falsedad o engaño que induzca al error en esta resolución, se considerará defraudación tributaria de conformidad con las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal.
5. **NOTIFICAR** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria, proceda al cumplimiento de las transacciones implícitas en esta Resolución.
6. **NOTIFICAR** con el contenido de la presente resolución al Departamento de Coactivas, para que considere lo resuelto en el presente acto



administrativo.

7. **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, en la siguiente dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre Santa María y Marieta de Veintimilla, Teléfonos; 2907005 / 1800 456 789.
8. **DISPONER** a la Secretaría General de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda a notificar con la presente Resolución a los contribuyentes detallados en el cuadro a continuación:

No .	PROPIETARIO	Identificación	Dirección	Correo electrónico	Teléfonos
1	VACA CASTRO ANA MARIA	1800922401	-----	paema19@hotmail.com	02291319
2	CÁCERES CÁCERES MARÍA DOLORES	1000929594	-----	ermelindaluucila81@hotmail.com	0968995515
3	SAGBA TORRES JOSE LUIS	1716239122	-----	sagbatorres@hotmail.com	0963110811
4	COLLAGUAZO AMBAS MARIA LAURA	1709875809	-----	enavas470@gmail.com	0992093278
5	NUÑEZ TERAN XENIA TATIANA	1708338296	-----	magygaps@gmail.com	0979071815
6	RODRIGUEZ BARRERA OLGA YOLANDA	1708304017	-----	ottosantamaria68@outlook.com	0994105368
7	SARAVIA MORA ANGELA CARMITA	1706823455	-----	scarlettoscano@hotmail.com	0984525486
8	ROMO GUEVARA MESIAS ROLANDO	1002036448	-----	luisantonioromoguevara@gmail.com	0980606637
9	LEON CESAR TIMOLEON	1700592924	-----	villasenecuador@hotmail.com	0982982088
10	CUICHAN HARO JOSE RICARDO	1704874245	-----	villasenecuador@hotmail.com	0998555929
11	SALAZAR RAVE CARLOS ANDRES	1717882086	-----	aspecmatriz@gmail.com	-----
12	CARRERA SIMBAÑA ROSA ESPERANZA	1704817798	-----	floristeriacarolina@hotmail.com	0984066424
13	CURICHO LUIS DAVID	1709615361	-----	ldavid.curicho@gmail.com	0985407665
14	TRUEBA CHIRIBOGA JOSE MARIA	1703772606	-----	correorural@hotmail.com	0964188901
15	CACHUMBA PEDRO NUNCIO	1706464516	-----	pedronunciocachumba@gmail.com	0993780062

Expediente digital contenido en 108 páginas.

Dado en la ciudad de Quito, a la fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

	Firma
Elaborado por:	
Revisado por:	
Aprobado por:	



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.